



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y
SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS
ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "LA Ju.Fe.Jus."), representada en este acto por su Presidenta, Dra. María del Carmen Battaini, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1074, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico (en adelante CONVENIO) de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES:

Este año se aprobó la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre "EL CONSEJO" y "LA Ju.Fe.Jus." con el compromiso de brindar colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas con menor posibilidad de acceder a la justicia.

Por ello, con el fin de poner en marcha acciones de colaboración se celebra el presente CONVENIO con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que "LAS PARTES" consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a la Justicia.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. "LAS PARTES" se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Dichas acciones tenderán una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de



mecanismo que permita enfocar la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales de ambas jurisdicciones. Se propone trabajar con foco en las personas y a partir de acciones de educación en Derechos con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la contribución al funcionamiento del Sistema de Justicia, todo ello a fin de mejorar el acceso a la Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad. Entre otras, se llevarán a cabo acciones tendientes a:

- 2.1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local y federal,
- 2.2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas,
- 2.3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.
- 2.4. Diseñar e implementar proyectos sobre acceso a justicia con enfoque en cuestiones de Género que involucren la participación e intercambio de profesionales, funcionariado y empleados/as judiciales de diferentes jurisdicciones de los ámbitos de pertenencia.
- 2.5 Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.
- 2.6 Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de género.
- 2.7 Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.
- 2.8 Capacitar en el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas a efectos que los y las líderes sociales sean agentes de Acceso a la Justicia en sus comunidades, priorizando los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

TERCERA: LOCALIZACIÓN. Las tareas a realizar descriptas en la Cláusula Segunda se desarrollarán en las dependencias de "LAS PARTES".

CUARTA: RECURSOS. Este convenio no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante Adendas al presente Convenio Específico.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el presente convenio, "EL CONSEJO" designa como autoridad de aplicación a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación, Mg. Jessica Malegarie y "LA Ju.Fe.Jus." a Fernando Augusto Niz.

Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio o por las actas de acuerdo o convenios



específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del CONVENIO debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. La suscripción de este convenio no limita a "LAS PARTES" a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente CONVENIO no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que pudieran originarse en trabajos nuevos, realizados por "LAS PARTES" signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de "LAS PARTES".

NOVENA: RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el CONVENIO enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30.-) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZOS. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, renovables automáticamente. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este CONVENIO en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. Para el caso que no se llegara a un acuerdo amistoso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



DECIMOSEGUNDA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 2023.

**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS
Su Presidente, Dr. Francisco Quintana**

**Por LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES
TRIBUNALES DE JUSTICIA
Su Presidente, Dra. María del Carmen Battaini**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Jessica Paola Sena
JEFE DE
DEPARTAMENTO
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES